Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE FAMILIAS, BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

11258 ***Resolución de la consellera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, por la que se amplía el crédito existente en la convocatoria de subvenciones para la atención integral de las necesidades de las personas afectadas por la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), para el período 2026-2027. MODCO 2026 28493***

Código BDNS: 874579

Hechos

1. El 25 de diciembre de 2025, se publicó en el BOIB núm. 171, la Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia por la que se aprueba, de ayudas para la atención integral de las necesidades de las personas afectadas por la esclerosis lateral amiotrófica (ELA) para el periodo 2026-2027.

2. El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas para la atención integral de las necesidades de las personas afectadas por la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), para el período 2026-2027, en el ámbito de la comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3. El período subvencionable con carácter general se extiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027 o, en todo caso, hasta el mes en que se produzca el fin de la enfermedad y, por lo tanto, el fallecimiento de la persona beneficiaria de la subvención. No obstante, se podrá subvencionar a los beneficiarios que no la hayan recibido ayudas en la convocatoria 2024/2025, tal y como se prevé en el punto 13.2 de la convocatoria.

4. El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 1.620.000,00 € (un millón seiscientos veinte mil euros), de acuerdo con el siguiente desglose y la imputación temporal siguientes:

Año	*Importe*	*Partida presupuestaria*
2026	585.000,00 €	17301.313D01.48000.00
2027	825.000,00 €	17301.313D01.48000.00 (o la alternativa que corresponda)
2028	210.000,00 €	17301.313D01.48000.00 (o la alternativa que corresponda)

5. El importe total solicitado a día de hoy, cuyo pago debe hacerse con cargo a la partida 17301.313D01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2025, prorrogados para 2026, es superior al importe previsto en la convocatoria, por lo que se considera necesario y oportuno, aplicar lo previsto en el apartado 3.2 de la convocatoria, que establece que la dotación se puede aumentar mediante una resolución de la consellera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, sin que ello implique abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes.

6. Hay crédito adecuado y suficiente a las partidas presupuestarias correspondientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2025, prorrogados para el año 2026.

7. La memoria justificativa de la jefa del Servicio de Centros y Programas II con el visto bueno de la directora general de Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad, de fecha 28 de octubre de 2026 relativa a la ampliación del crédito existente en la convocatoria de ayudas para la atención integral de las necesidades de las personas afectadas por la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), para el periodo 2026-2027.

8. La resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de fecha 29 de octubre de 2026, por la que se ordena el inicio del procedimiento de ampliación de crédito de la convocatoria de ayudas para la atención integral de las necesidades de las personas afectadas por la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), para el periodo 2026-2027.

9. En fecha 29 de octubre de 2026, la directora general de Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad ha emitido una propuesta de resolución en relación con la ampliación del crédito existente en la convocatoria de ayudas para la atención integral de las necesidades de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232396

las personas afectadas por la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), para el periodo 2026-2027.

10. En fecha 2 de noviembre de 2026 la Intervención General de la CAIB ha emitido informe favorable.

Fundamentos de derecho

1. El texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

2. La Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud.

3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4. El Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, determina la composición del Gobierno y establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Dentro de esta estructura, y bajo la dirección del Gobierno, se incluye la Conselleria de Familias y Asuntos Sociales, de la que depende la Dirección General de Atención a la Dependencia.

5. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

6. El Decreto 8/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Gobierno de las Islas Baleares.

7. La Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia por la que se aprueba, como expediente de gasto anticipado, la convocatoria de ayudas para la atención integral de las necesidades de las personas afectadas por la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), para el periodo 2026-2027 (BOIB núm. 171, de 25 de diciembre de 2025).

De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente, dicto lo siguiente

Resolución

1. Ampliar en 11.612,90 euros el crédito asignado inicialmente en la Resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales (BOIB núm. 171, de 25 de diciembre de 2025), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la atención integral de las necesidades de las personas afectadas por la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), para el periodo 2026-2027, en lo que respecta al ejercicio presupuestario 2026 con cargo a la partida presupuestaria 17301.313D01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2025, prorrogados para 2026:

Año	*Importe*	*Partida presupuestaria*
2026	11.612,90 €	17301.313D01.48000.00

2. Autorizar un gasto por importe de 11.612,90 € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2025, prorrogados para 2026:

Año	*Importe*	*Partida presupuestaria*
2026	11.612,90 €	17301.313D01.48000.00

3. Establecer que, con esta ampliación, el presupuesto total de esta convocatoria es de 1.631.612,90 euros, con la distribución del crédito y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

Año	*Importe Inicial*	*Importe Modificado*	*Importe Definitivo*	*Partida presupuestaria*
2026	585.000,00 €	11.612,90 €	596.612,90 €	17301.313D01.48000.00
2027	825.000,00 €	0,00 €	825.000,00 €	17301.313D01.48000.00 (o la alternativa que corresponda)
2028	210.000,00 €	0,00 €	210.000,00 €	17301.313D01.48000.00 (o la alternativa que corresponda)

4. Comunicar esta Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarla en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consellera de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232396

Familias y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pero en ningún caso se pueden interponer ambos recursos simultáneamente.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(5 de noviembre de 2026)*

La consejera de Famílies, Benestar Social i Atenció a la Dependència
Sandra Fernández Herranz

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232396